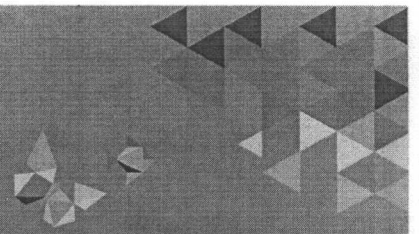




**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
29/12/2020 Folios: 1

Origen: 400-3/GT-CC/ÁREA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO  
Destinatario: CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS



E-2020-011880

## EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO- SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

### HACE SABER

Que dentro de la competencia legal que tiene el Departamento del Magdalena en materia de cobro y recaudo del impuesto de Registro, me permito informar lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 160 de la ordenanza No. 074 de 2018, que establece los actos sin cuantía sujetos a Registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, tendrán una tarifa de Cuatro Salarios Mínimos diarios Legales.

El Gobierno Nacional estableció el salario Mínimo mensual para el año 2021, en la suma de \$ 908.526.00

Que en mérito de lo anterior el impuesto de Registro para **ACTOS SIN CUANTIA** para el año 2021 queda establecido en la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L. (\$121.137.00)**

**LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA**  
Profesional Especializado  
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo

A. Orozco Prof. Univ.



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
29/12/2020 Folios: 1

Origen: 400-3/GT-CC/ÁREA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO  
Destinatario: MATADEROS MUNICIPALES



E-2020-011876

## EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO- SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

### HACE SABER

Que dentro de la competencia legal que tiene el Departamento del Magdalena en materia de cobro y recaudo del impuesto al degüello de ganado mayor, me permito informar lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 181 de la ordenanza No. 074 de 2018, que reza "Tarifa: La tarifa del impuesto al degüello de ganado mayor en jurisdicción del Departamento del Magdalena es del 70% de un salario mínimo diario legal vigente".

El Gobierno Nacional estableció el salario Mínimo mensual para el año 2021, en la suma de \$ 908.526.00.

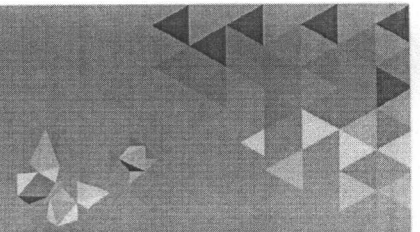
Que en mérito de lo anterior el impuesto al Degüello de Ganado Mayor para el año 2021 queda establecido en la suma de **VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 21.199.00)**

**LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA**  
Profesional Especializado  
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo

A.Orozco Prof. Univ.



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
6/1/2021 Folios: 1

Origen: 400-3/GT-CC/ÁREA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO  
Destinatario: CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS



E-2021-000047

## EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO- SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

### HACE SABER

Dentro de la competencia legal que tiene el Departamento del Magdalena en materia de cobro y recaudo de los impuestos Directos e indirectos, me permito informar lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la ordenanza No. 074 de 2018 y demás ordenanzas que por medio de las cuales se adoptan impuestos, tasas y contribuciones, se requiere ajustar las tarifas acorde a lo dispuesto en las mismas, teniendo en cuenta el Índice de precios al Consumidor establecido por el Dane.

Para el año 2020 se certificó por parte del Dane un Índice de precios al consumidor IPC de 1.61%, la cual aplicara para el incremento en las tarifas durante la vigencia 2021.

Que en mérito de lo anterior el incremento en las tarifas de los impuestos sujetos a los ajustes ligados al IPC registrado se incrementarían en un 1.61%.

Esta disposición aplica para el cobro por derechos de sistematización.

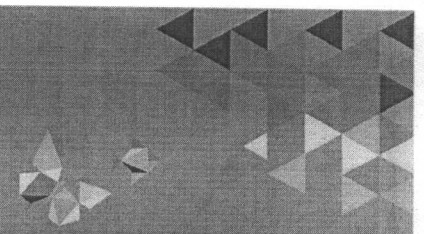
Atentamente,

**LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA**  
Profesional Especializado  
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo

**ALVARO OROZCO**  
Profesional Universitario



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
5/1/2021 Folios: 1



Origen: 400-3/GT-CC/ÁREA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO

**E-2021-000033**

Destinatario: CONTRIBUYENTES IMPOCONSUMO Y PARTICIPACION LICORES

Santa Marta,

Señores

**CONTRIBUYENTES PARTICIPACION A LICORES**  
PRODUCTORES, INTRODUCIDORES Y DISTRIBUIDORES

El Área de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda se permite informar que el Departamento del Magdalena tiene adoptado el ejercicio del monopolio de licores destilados, en tal sentido; se grava como participación porcentual a licores.

Dando cumplimiento al artículo 46 parágrafo segundo del Estatuto Tributario Departamental, las tarifas de participación corresponderá aquella que certifique y publique la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos del parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 20 de la ley 1816 de 2016.

Dando alcance a la resolución No. 003 del 15 de diciembre de 2020 emitida por la DAF, la tarifa del componente específico para licores en el departamento a partir del 1 de enero de 2021 es de Doscientos Cuarenta y Nueve pesos (\$249.00) por grado alcoholimétrico en unidad de 750cc.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA**  
Profesional Especializado  
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo

**ALVARO OROZCO**  
Profesional Universitario



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
5/1/2021 Folios: 1

Origen: 400-3/GT-CC/ÁREA DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO  
Destinatario: CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS



E-2021-000027

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO  
COACTIVO- SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

**HACE SABER**

Dentro de la competencia legal que tiene el Departamento del Magdalena en materia de cobro y recaudo de los impuestos Directos e indirectos, me permito informar lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la ordenanza No. 074 de 2018 y demás ordenanzas que por medio de las cuales se adoptan y regulan impuestos, tasas y contribuciones, se requiere ajustar las tarifas acorde a lo dispuesto en las mismas, teniendo en cuenta la Unidad de Valor Tributario UVT, establecida por la Dian.

Para el caso de la estampilla Pro Desarrollo Departamental, cuyas tarifas están asociadas a la Unidad de Valor Tributario UVT, se tomará el valor UVT para el año 2021 en \$36.308.oo, certificado por la Dian

Por lo anterior los siguientes trámites se reajustan acorde con esta disposición, así:

**1- ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL CON TARIFA ½ UVT**

- Acta de posesión de empleados departamentales cuyo salario básico mensual exceda el equivalente a dos salarios mínimos
- Constancia o certificación de personería jurídica
- Cambio representante legal o modificación de estatutos cuya personería jurídica fue expedida por el Gobierno departamental

**ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL CON TARIFA 1/16 UVT**

- Solicitud de copias de documentos
- Certificados de paz y salvo

**2- Valor por cada copia de documentos solicitado 1/300 UVT por folio.**

**3- Valor por autenticación de copia solicitada, 0.032 UVT por folio**

**LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA**  
Profesional Especializado  
Área Gestión Tributaria y Cobro Coactivo

Alvaro Orozco Prof. Univ.

